

LA CATEDRA DE JURISPRUDENCIA

A pesar de que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.N.L. le corresponde la primacía cronológica entre sus instituciones, su organización primigenia estuvo sujeta a todos los avatares propios de estas actividades y de aquellas épocas; pues su fecha de inauguración, como cátedra de Derecho, está fijada en el 19 de enero de 1824.

Para ese entonces, y desde hacía un poco más de tres décadas, solamente funcionaba, en el noreste de México, como ya es sabido, el Seminario Conciliar de Monterrey, y a la sombra de éste se acogió el licenciado José Alejandro de Treviño y Gutiérrez para dar inicio a los cursos de Jurisprudencia, con el nombre de cátedra de Derecho Civil y Canónico.

Recién iniciaba el país su vida independiente, y los ánimos de la ciudadanía se resentían naturalmente ante los espasmos de la nueva readaptación política. Y justamente en ese año de 1824, nació el primer sistema federalista mexicano, que convirtió a nuestra antigua provincia en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El gobierno local se desarrollaba impulsado por los entusiasmos de aquellos desinteresados varones que integraron sus tres poderes, habiéndole correspondido la Presidencia del Judicial al mismo licenciado Treviño y Gutiérrez, que, a la vez, dio origen a la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.N.L.

Y, aunque como decíamos, la cátedra de Jurisprudencia nació incorporada al Seminario, éste no tenía facultades para otorgar grados universitarios, por lo que el Congreso Estatal, como primeras providencias para lograr la estructuración legal necesaria, promulgó dos Decretos, los números 32 y 33 de fecha 5 de mayo de 1825, por medio de los cuales se concedió a todos los letrados el derecho de formar un Colegio, "arreglándose en lo posible a los estatutos del de México", y facultando al Gobernador del Estado para citar y reunir a todos los existentes en la entidad "para que acuerden el establecimiento y fundación de dicho Colegio" -según afirmación del Lic. Carlos Francisco Cisneros R., en una colaboración suya en Derecho y Ciencias Sociales.¹

A éstas, deberemos considerarlas como las primeras disposiciones legales en torno a la Historia Documental de la Universidad, o a los estudios universitarios nuevoleonenses; pues con ellos se facultaba al Colegio de Abogados para que examinara a quienes pretendieron recibirse de abogados, "previo el Decreto de la Exms. Audiencia del Estado", cuerpo colegiado que, según el Lic. José Juan Vallejo, lo constituía el Superior Tribunal de Justicia.²

Sin embargo, para tener derecho a solicitar su examen, los candidatos deberán presentar su título de bachiller de Cánones o en Leyes, así como la certificación de haber cumplido con su pasantía bajo la dirección de un letrado en ejercicio de la Abogacía.

Como la titularidad exigida sólo podía ser obtenida entonces en la Universidad de México o en la de Guadalajara, y a la mayoría de los postulantes les era problemático y oneroso hacer viajes con esos propósitos, un nuevo Decreto, expedido por la Legislatura local el 28 de abril de 1826, sancionado por el Gobernador José María Parás, y ratificado con fuerza de Ley por el mismo Congreso el 14 de mayo de 1827 sancionado por el gobernador Manuel Gómez de Castro, se habilitó al Seminario Conciliar de Monterrey, para conferir los grados mayores de Teología y Derecho obtenidos en Universidad aprobada. De esta suerte y en esta fecha, tenemos en Nuevo León una primera Universidad, aunque apenas embrionaria.³

El mismo licenciado Vallejo que acabamos de citar, menciona como los primeros titulados de Bachilleres en Leyes a Leocadio Garibay, Valeriano Borrego y José de Jesús Dávila y Prieto.⁴

Por decreto provisional de 12 de febrero de 1830, se modifica el No. 33 de 1825, para definir mejor distribución de algunas materias por estudiar y presentar, para tener derecho al título de abogado.

Dadas las circunstancias descritas, los estudios de Derecho se llevaban bajo la dirección y enseñanza únicas del Lic. Treviño y Gutiérrez, y fueron sus primeros discípulos titulados los señores Juan Nepomuceno de la

Garza y Evia, José de Jesús Dávila y Prieto, Blas María Valdés y Pedro Dionisio de la Garza y Garza.

El sistema y las condiciones del estudio del Derecho habría de variar considerablemente, a partir de la creación del Colegio Civil de Nuevo León, cuya Ley del 4 de noviembre de 1857 sólo vino a tener efecto hasta octubre de 1859, que fue cuando en realidad se iniciaron los cursos. Pero lo que atañe a nuestro interés, estriba en que, dentro de esta nueva disposición legal que crea al Colegio Civil, raíz auténtica de nuestra actual Universidad Autónoma, no únicamente se dió vida a la enseñanza preparatoria en nuestro medio, sino que en el mismo se asimilaron los estudios de Medicina y Jurisprudencia, ya existentes en la localidad, pero ahora debidamente sistematizados y organizados sus planes de estudios y sus plantas de maestros.

De ahí que, a partir de ese año de 1859, se considere legalmente establecida la Escuela de Jurisprudencia con un plan de diversas materias apropiadas, para ser llevadas en seis años.

Los primeros cuatro, que correspondían a la teoría deberían ser atendidos por dos profesores, como lo indica el Lic. José Juan Vallejo. Mientras que los dos últimos se dedicarían a la práctica, en una Academia de Derecho Teórico-Práctico, a cargo de un profesor. Mientras que la práctica de pasantía debería hacerse en el Bufete de algún abogado.

Los títulos respectivos deberían ser expedidos por el Tribunal de Justicia, de acuerdo con el Decreto respectivo.

Siguiendo los datos informativos del maestro Vallejo, transcribimos, por su trascendencia, los siguientes párrafos:

"El primer Director del Colegio Civil, donde se estudiaban las carreras de abogado y de médico, lo fue el señor Lic. don José de Jesús Dávila y Prieto, uno de los primeros abogados recibidos en esta ciudad, siendo los primeros profesores de Jurisprudencia, el mismo señor Director Lic. don José de Jesús

Dávila y Prieto y los señores Licenciados don Juan N. de la Garza y Evia, don Jesús Aguilar y don Rafael Francisco de la Garza, siendo recibidos también, como el primero, en esta ciudad, y todos los cuales hicieron sus estudios en el Seminario Conciliar de esta misma ciudad.

"Para cuando se iniciaron los estudios de Jurisprudencia en el Colegio Civil, habían recibido su título de abogados, además de los nombrados, los señores don Domingo Martínez, el 10. de diciembre de 1830, don Guadalupe Cavazos el 30 de marzo de 1849, don Francisco Sada el 15 de febrero de 1852, don Trinidad González Doria el 2 de junio de 1856, don Jesús María Martínez Ancira el 27 de agosto de 1857, don Higinio Sada el 3 de marzo de 1859 y don Lázaro Garza Ayala el 8 de abril de 1859.⁵

Muy pronto sobrevienen los días aciagos de la lucha contra el extranjero, pues la invasión francesa se inicia en 1862, cuyas fuerzas se apoderan de Monterrey a finales de 1864, viéndose grandemente afectados los estudiantes del Colegio Civil, no sólo por la necesidad de participar muchos de ellos en la defensa de la Patria, sino porque las fuerzas de ocupación se apoderaron de los locales destinados a la enseñanza, viéndose privados físicamente los futuros profesionistas de las localidades indispensables para continuar normalmente con sus estudios.

Los maestros del Colegio Civil, incluyendo los de medicina y de jurisprudencia, siguiendo el ejemplo del noble Gonzalitos, se aprestaron solícitos a ofrecer sus despachos y domicilios particulares, para no interrumpir los cursos, en tanto se restablecía el regimen republicano. Y así fue como, en cuanto el general Escobedo recuperó la plaza de Monterrey y se hizo cargo del Gobierno del Estado, dispuso la reinstalación del Colegio Civil en su propia sede.

Ya restaurada la República, siendo gobernador del Estado el Lic. Ramón Treviño, el H. Congreso local promulgó un Decreto, de fecha 6 de diciembre de 1873, por el que se fijaban los requisitos para obtener títulos de abogados, médicos, farmacéuticos, agrimensores y escribanos, por el que no se les exigía comprobación de sus estudios ni dónde los hubiera hecho, sino que

sólo se necesitaba para ser admitidos a examen, una información legal que comprobara plenamente que fueran ciudadanos honrados, hombres de bien y mayores de edad. Las respectivas solicitudes deberían ser presentadas, de acuerdo con el Decreto, al Supremo Tribunal de Justicia, al Consejo de Salubridad o al Gobierno del Estado, según para la profesión de que se tratara, y pagar \$50.00 de honorarios a los profesores que hiciera el examen.

Sin embargo, el día 31 del mismo mes, las mismas autoridades estatales promulgaron otro Decreto, que estableció el Consejo de Instrucción Pública, el que habría de ser presidido por el Gobernador del Estado y cuatro vocales, que deberían ser un catedrático de jurisprudencia, otro de medicina, otro de filosofía, uno más de gramática y, como Secretario fungiría el Director de la Escuela Normal de Profesores. La trascendencia de esta nueva disposición legal estriba en que, del citado Consejo dependerían en lo futuro el cumplimiento de los ordenamientos sobre las instituciones de educación y la organización de las mismas.

Pero bien pronto se suscitaron nuevos cambios en la organización educativa preparatoria y superior. En 1877, durante el gobierno del Lic. Genaro Garza García, el Congreso local expidió el decreto Núm. 31 del 19 de diciembre de ese año, por el cual se desvincularon las escuelas de Medicina y Jurisprudencia del Colegio Civil; para quedar dependiente en forma exclusiva esta última, del Colegio de Abogados. Sin embargo, el Plan de Estudios del Derecho se continuó programando en seis años.⁶

Derivado de esta nueva estructuración, surgió el primer Reglamento de la Escuela de Jurisprudencia ya independiente, expedido por el Gobernador Garza García el 10 de agosto de 1878. En él se contenían, por separado, los planes de estudio de las Carreras de Abogado y de Escribano, más todas las reglas académicas necesarias, incluyendo, por supuesto, los trámites y requisitos para la obtención de los respectivos títulos profesionales.

El 19 de noviembre del mismo año, por Decreto del Congreso Estatal, se le hicieron algunas modificaciones al Reglamento anterior, y posteriormente, se fue modificando la reglamentación del funcionamiento de la Escuela de

Jurisprudencia: el 13 de noviembre de 1886, durante el gobierno del Gral. Bernardo Reyes, modificado por la misma Cámara Legislativa el 22 de octubre de 1890.

El propio Gobernador Bernardo Reyes propuso al Congreso Local una nueva Ley General sobre Instrucción Pública, decretada el 10 de diciembre de 1891, la que derogaba cuantas leyes y demás disposiciones se hubieran expedido anteriormente sobre las materias de que trataba.

Pero para el interés de esta reseña, esta nueva Ley ordenaba que los exámenes deberían practicarse en las mismas escuelas profesionales en que se hicieran los estudios, por lo que, para el caso de la Jurisprudencia, dejaban de verificarse las recepciones profesionales en el Supremo Tribunal de Justicia, y por primera vez en su historia, y para siempre, estos se llevarían a cabo en el local propio de la Institución.⁷

Aunque en rigor legal, se considera como primer Director de la Escuela de Jurisprudencia al Lic. Canuto García, quien fungió a partir de la segregación de esta carrera del Colegio Civil a finales de 1877; para ser fieles a la historia, preferimos seguir el criterio del Lic. Víctor L. Treviño, en su colaboración "Breve Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", publicado en Vida Universitaria⁸ quien toma como nómina de sus directores, a partir de su fundador, el Lic. José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, en el año de 1824 y a quien le siguió, también como único responsable, el Lic. Juan Nepomuceno de la Garza y Evia.

A partir de la independización de esta Escuela, y desde enero de 1878, tanto en la nómina del Lic. Víctor Treviño como en la del Lic. Vallejo aparece como su primer Director el Lic. Canuto García, pero mientras que el primero de estos cronistas cita al Lic. Isidro Flores como sustituto del Director García, durante un año, el maestro Vallejo no hace mención alguna a esta Dirección.

Ocho años dura en su encargo el Lic. Canuto García, según el último de nuestros consultados informantes; para ser reemplazado por el Lic. Felicitos Villarreal, y éste, a su vez, por el Lic. y Gral. Lázaro Garza Ayala.

Detenemos la lista de Directores de la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para hacer la aclaración de que, de sus primeros dirigentes, podemos considerar que se contaban entre lo más granado del foro y la política local de sus respectivos tiempos. Pues su fundador, el Lic. Treviño y Gutiérrez, había sido Gobernador del Nuevo Reino de León entre 1821 y 1822, antes de la Constitución de la República, además de haber ocupado la alcaldía de Monterrey en varias ocasiones. Fue también el primer Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, al momento de la creación del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Siguiendo datos aportados por Israel Cavazos Garza, murió en la Villa de Guadalupe, N. L., el 10 de noviembre de 1909⁹, sucediéndolo en la cátedra de Jurisprudencia el Lic. Juan N. de la Garza y Evia.

Este maestro también ocupó la gubernatura de Nuevo León en repetidas ocasiones y tuvo cargos jurídicos de relevante importancia.

El Lic. Canuto García y el Lic. Lázaro Garza Ayala, también fueron gobernadores del Estado de relevantes virtudes políticas y ciudadanas; distinguiéndose además el último, como militar, en la Guerra de Tres Años y en la lucha contra los franceses, habiéndole tocado en suerte redactar el Parte de la Batalla del 5 de mayo de 1862, en Puebla, subordinado a las fuerzas del Gral. Ignacio Zaragoza.

De los demás Directores enumerados en la nómina, la mayoría tuvo actuaciones de relevancia en el foro nuevoleonés, al menos; pero no obvio de espacio, ya sólo mencionaremos al Lic. Héctor González, quien ocupó el cargo de 1931 a 1934, y lo dejó al ser designado el primer Rector de la flamante Universidad de Nuevo León, inaugurada el 20 de diciembre de 1933.